



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C. 3 de agosto de 2021

Juez	: LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	: 110013336036-2021-0000240-00
Demandante	: ANDRES MAURICIO BOBADILLA SERRANO
Demandado	: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

El señor **ANDRES MAURICIO BOBADILLA SERRANO** presentó acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, a efectos de que se protejan los derechos del señor en mención a la dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del estado, igualdad, derecho de petición, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas vía merito, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica y el principio de inescindibilidad de la norma respecto a la ley 1960 de 2019 presuntamente vulnerados.

El accionante pretende que se ordene a las accionadas verificar en la planta global del SENA, los empleos que cumplía con las características de equivalencia del empleo identificado con el código OPEC No 59603 denominado INSTRUCTOR CÓDIGO 3010 grado 1, los cargos que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio o aquellos que posterior a la fecha de la convocatoria No 436 de 2017, fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa; o aquellos cargos para las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y como consecuencia de lo anterior, proveer la lista de elegibles para el cargo en mención y realizar los correspondientes nombramientos.

El Despacho observa que, la accionante solicitó la remisión de la presente acción de tutela al Juzgado 12 Administrativo de Bogotá- Sección Segunda, para que se diera la acumulación de tutelas.

Conforme lo anterior, en aras de evitar que frente a casos idénticos se produzcan efectos o consecuencias diferentes y así garantizar los derechos de igualdad y seguridad jurídica que les asiste a los usuarios de la administración de justicia, el Despacho oficiará al Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, para que informe si la tutela de la referencia tiene la misma situación fáctica y jurídica con la tutela bajo el número 11001-3335-012-2020-00315-00 DEMANDANTE: GRACIELA PULIDO LEON, y si sobre la presente acción de tutela, de ser procedente, aceptaría la acumulación, a efectos de realizar su remisión al tenor del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1069 de 2015.

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la tutela de la referencia.
- 2. NOTIFICAR** por el medio más expedito la admisión de la demanda, al Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o quien haga sus veces, al Director del Servicio

Nacional de Aprendizaje - SENA, o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de copia de la tutela con sus anexos, esto es, correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y servicioalciudadano@sena.edu.co.

3. VINCÚLESE a la presente acción constitucional a las personas que se encuentren en lista de elegibles para el cargo identificado con el código OPEC No 59603 denominado INSTRUCTOR CÓDIGO 3010 grado 1; para tal efecto, ordenar al **Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y al **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, para que a través de la página web dispuesta en el concurso www.cncs.gov.co, procedan a notificar a los interesados sobre la existencia de la presente acción de tutela, a fin de que en el término improrrogable de **un (1) día** se pronuncien si lo estiman pertinente.

4. CONCEDER el término de **dos (2) días**, para que el **Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** se pronuncien respecto de la solicitud de tutela presentada por el señor **ANDRES MAURICIO BOBADILLA SERRANO**, en especial precisar si han sido notificados de demandas conocidas en acción de tutela específicamente convocatoria 436 de 2017, empleo identificado con el código **OPEC No 59603 denominado INSTRUCTOR CÓDIGO 3010 grado 1**, en caso afirmativo, indicar qué juzgados tienen conocimiento, a efectos de establecer si es procedente la acumulación de tutelas.

5. Por secretaria **OFICIESE** al Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, para que en el término de 12 horas informe si la tutela de la referencia tiene la misma situación fáctica y jurídica con la tutela bajo el número 11001-3335-012-2020-00315-00 DEMANDANTE: GRACIELA PULIDO LEON y si sobre la presente acción de tutela, de ser procedente, aceptaría la acumulación, a efectos de realizar su remisión al tenor del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1069 de 2015.

6. Por secretaría remitir como anexo al oficio señalado en el numeral 5, copia de la presente tutela cuyo número de radicado es 110013336036-2021-0000240-00 accionante **ANDRES MAURICIO BOBADILLA SERRANO** al Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda.

7. La parte accionada deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico jadmin36bta@notificacionesrj.gov.co.

8. Por secretaria del juzgado **COMUNICAR** la presente decisión al accionante por el medio más expedito y dejar constancia en el expediente, esto es correo juridico1975@gmail.com

9.- TENER como pruebas las documentales aportadas por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

036

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4df59f5d862b3d96e125bc36369b03726674bb05b0ced50f11e52ccc7e8e62b1

Documento generado en 03/08/2021 06:26:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>